



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0006-2018-MPD/A

San José de Sisa, 16 de Enero del 2018

VISTO:

La Carta N° 46-2018/Aybarsa/mded de fecha 16 de enero del 2018, remitida por la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES TOCACHE C-01 Y C-02, JR. BOLOGNESI C-06, C-07, C-08 Y C-09, JR. LAMAS C-02, JR. TARAPOTO C-01 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO, SAN MARTIN; El Informe N° 027-B-2018-GIDT/MPD de fecha 16 de enero del 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de El Dorado; La Nota de Coordinación N° 012-B-2018-MPD/GM de fecha 16 de setiembre del 2017 emitida por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 señala: "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo".

Que, el artículo 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Entonces siendo que, la solicitud de APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN N° 02 del proyecto denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES TOCACHE C-01 Y C-02, JR. BOLOGNESI C-06, C-07, C-08 Y C-09, JR. LAMAS C-02, JR. TARAPOTO C-01 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO, SAN MARTIN" ascendente a S/. 9,892.51 (nueve Mil Trecientos





Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

Ochocientos noventa y dos con 51/100 Soles), ha pasado por las diferentes dependencias administrativas, las cuales han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la aprobación del adicional de mayores prestaciones de servicio de supervisión, entonces el adicional cuenta con fundamento y respaldo técnico del Supervisor, Gerente de Infraestructura y Gerente Municipal los cuales indican que la aprobación de dicho adicional resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal.

Que, mediante Carta N° 46-2018/Aybarsa/mded de fecha 16 de enero del 2018, el Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES TOCACHE C-01 Y C-02, JR. BOLOGNESI C-06, C-07, C-08 Y C-09, JR. LAMAS C-02, JR. TARAPOTO C-01 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO, SAN MARTIN solicita la aprobación de mayores prestaciones de servicio de supervisión N°02.

Asimismo, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial hace lo propio solicitando Resolución de APROBACIÓN DE MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES TOCACHE C-01 Y C-02, JR. BOLOGNESI C-06, C-07, C-08 Y C-09, JR. LAMAS C-02, JR. TARAPOTO C-01 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO, SAN MARTIN, por S/. 9,892.51 (nueve Mil Trecientos Ochocientos noventa y dos con 51/100 Soles).

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y legal expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban el procedimiento, debe procederse a la aprobación del adicional N°01 de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión N°01, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES TOCACHE C-01 Y C-02, JR. BOLOGNESI C-06, C-07, C-08 Y C-09, JR. LAMAS C-02, JR. TARAPOTO C-01 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO, SAN MARTIN por el monto de S/. 9,892.51 (nueve Mil Trecientos Ochocientos noventa y dos con 51/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Supervisión de Obra y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
ALCALDIA
Francisco Huaman Febre
ALCALDE